# Boletin,



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.



NUM. 1094

Martes 7 de Julio.

Año 1857.

### PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), enterada de la comunicacion de V. S., múm. 277, en que da cuenta del comportamiento observado por el juez de primera instancia de la Carolina D. Enrique Palacios y el promotor fiscal D. Agustin Jimenez de los Rios, quienes, en union del alcalde, uno de los alguaciles del mismo juzgado y algunos paisanos, lograron salvar á viva fuerza la correspondencia pública, que en la noche del 26 de junio último iba de esta corte, de las manos de los sublevados, que habian incendiado en el mismo dia la que venia de Sevilla, se ha servido mandar haga V. S. entender á los cuatro primeros que S. M. ha visto con agrado su conducta, manifestando al juez de primera instancia y al promotor fiscal, que con esta fecha han sido propuestos al Ministerio de Estado, aquel para la cruz de Caballero de la Real y distinguida órden de Cárlos III, y este para la de Isabel la Católica; que se ponga en conocimiento del Ministerio de la Gobernacion el mérito contraido por los paisanos referidos, y que se publique en la Gacela lo resuelto para satisfaccion de los interesados.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de julio de 1857.—Seijas.—Sr. Regente de la audiencia de Granada.

## Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

D. José Rubio, registrador de la mina llamada Nueva Salud, sita en Almaden de la Plata, en la provincia de Sevilla, se presentarà tan pronto como llegue à su noticia el presente anuncio, en este Gobierno de provincia, seccion de Fomento, negociado 1.°, para notificarle una determinación del Gobernador de Sevilla, teniendo entendido que de no verificarlo le parará perjuicio.

Madrid 29 de junio de 1857.—Cárlos Marfori.

El Exemo. Sr. Marqués de la Granja, vecino de esta corte, registrador de la mina titulada La Desenda, sita en término de la provincia de Guadalajara, se presentará tan pronto como llegue á su noticia el presente anuncio en este Gobierno de provincia, seccion de Fomento, negociado 1.º, para notificarle el denuncio hecho á la citada mina por D. José Albuin y Torres, segun oficio del Gobernador de dicha provincia de Gua-

dalajara, teniendo entendido que de no verificarlo le parará perjuicio.

Madrid 1.º de julio de 1857. — Cárlos Marfori.

D. Federico Perez Campuzano, secretario contador de la sociedad minera *Gran empresa aurífera*, se presentará en este Gobierno de provincia, seccion de Fomento, negociado 1.º, tan pronto como llegue á su noticia este aviso, para hacerle saber el contenido de una comunicacion del Sr. Gobernador de Granada.

Madrid 2 de julio de 1835. — Cárlos Marfori.

CONSEJO PROVINCIAL DE MADRID.

#### Suministros.—Negociado 5.º

Reunidos los señores del Consejo provincial con el señor comisario de Guerra á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en Real órden de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de junio próximo pasado á los pueblos de la provincia, sean los siguientes:

Pan, racion	1 rs.	68 cént
Cebada, fanega	<b>53</b>	81
Paja, arroba	5	<b>38</b>
Aceite, id	<b>57</b>	24 -
Leña, id	1	68
Carbon, id	5	<b>78</b>

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los ayuntamientos de esta provincia, y le den esacto cumplimiento, cuidando los de las cabezas de partido y los que se hallen situados en las carreteras generales de remitir para los dias 20 de cada mes las correspondientes certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos, bajo la multa de 100 rs. vn.

Madrid 6 de julio de 1857.—Cárlos Marfori.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Bribiesca y Ramales.

- 1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Bribiesca á Ramales y vice-versa, pasando por los pueblos de Aguilar, Barrios de Bureba, Cornudilla, Pino, Oña, Trespaderne, Nafuentes, Moneo, Medina de Pomar, Barcenillas, El Rivero, Villasante, Aguera y La Nestosa.
- 2. La distancia que media entre Bribiesca y Ramales, se correrá en diez y seis horas, con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.
- 3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contra-

tista, en el papel correspondiente, la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

- 4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista siete caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Búrgos.
- 5. Será obligacion del contratista correr los estraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
- 6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.
- 7. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.
- 8. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la administracion principal de correos de Búrgos.
- 9.ª El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
- 10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.
- 11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las
  espediciones; variar ó suspender en parte la
  línea designada, y dirigir la correspondencia
  por otro ú otros puntos, serán de cuenta del
  contratista los gastos de estas variaciones sin
  derecho á indemnizacion alguna; pero si de
  la variacion resultase aumento de distancias,
  el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado, de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término
  de los 15 dias siguientes al en que se le dé
  el aviso si se conviene ó no á continuar el
  servicio por la nueva línea que se adopte.
- 12. La subasta se anunciará en la Gaceta, y Boletin oficial de la provincia de Santander y Búrgos, y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil, asistido del administrador principal de correos del mismo punto, el dia 27 de julio próximo, á la hora y en el local que señale dicha autoridad.
- 13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 21,500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que esceda de esta suma.
- 14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1,800 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, me-

nos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

- 15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.
- 16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.
- 17. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
- « Me obligo à desempeñar la conducion del correo diario desde Bribiesca à Ramales y viceversa por el precio de...... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

- 18. Abiertos los pliegos y leidos publicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cuat se remitirá immediatamente el expediente al Gobierno.
- 19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto à lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le senale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

- 25. El referido contratista se obligarà tambien à conducir diariamente la correspondencia de Medina de Pomar à Villarca-yo, por medio de un peaton ó à lomo, segun lo considere conveniente y en una hora, que es el tiempo que se emplea actualmente, percibiendo por este servicio, con separación del anterior, la cantidad de 1,800 rs. anuales.
- 24. El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancias ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño, que facilitará la Direccion, para llevar solamente la correspondencia pública y periódicos.

25. Serà requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 20 de junio de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.



Estado del precio medio que han tenido el trigo y la cebada en las diferentes provincias en los meses desde Junio de 1856 à Nayo de 1857, ambos inclusive.

	- ari	່ງເ	NIO.	וטנ	.10.	AGO	sto.	SETIE	MBRE.	OCTU	BRE.	NOVIR	MBRE.	DICIE	WBRE.	ENI	eno.	FEBR	TERO.	MAI	RZO.	ABR		. MA	
LAS PROVINC	CIAS.	Trigo. Fanega	Gebada.	Trigo.	Cebada.	Trigo.	Cebada.	Trigo. Fanega.	Cebada. Fænega.	Trigo. Fanega.	Cebada Fancga.		Fancga.	Trigo. Fanega.			Paneg 1		Fanega.	Funega.	Cebada. Fa icga.	Fancya -			
va. acete antia la ajoz agres celona gos eres liz arias tellon dad-Real doba una nada mada aprizoga esca  esca  drid laga roia varre esse edo encia ntander govia villa ia rragona ruel edo encia lacaya nora agoza		66 1 1 3 1 1 7 7 8 3 3 6 6 0 5 1 5 3 5 6 1 1 3 7 6 3 6 6 0 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	329 25 5 5 0 1 9 5 5 4 0 7 1 1 1 3 2 9 2 5 5 5 5 5 2 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	60749688751946553668 ***********************************	3169527+01583855242969 »2 »4 95425 »1181423 »2054811161 » 322 235355555555555555555555555555555	629 67 68 65 6 88 6 5 6 6 6 6 5 6 6 6 6 6 6 6	538003510 % 103719796527521256106688982 % 1061842991567 % 505255355575210 % 10618429553333 % 10618429553333 % 10618429553333 % 10618429553333 % 10618429553333 % 10618429553333 % 10618429553333 % 10618429553333 % 10618429553333 % 10618429553333 % 10618429553333 % 10618429553333 % 10618429553333 % 10618429553333 % 10618429553333 % 10618429553333 % 10618429555333 % 1061842955555 % 10618429555 % 10618429 % 10618429 % 10618	54 59 57 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65	34988	61 65	34 35 31 »60 »899 »0 45 35 35 » 34 ° 30 25 34 ° 34 ° 34 ° 34 ° 34 ° 34 ° 34 ° 34	64 77 *** *** *** *** *** *** *** *** ***	5619 ° ° ° 25 ° ° ° 74 ° ° 169 ° ° ° 148 ° ° 2 ° ° 23345320351018 ° ° 0 ° 0 676653166 ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° °	68 76 87 100 9 8 100 9 8 100 9 8 100 9 8 100 9 8 100 9 8 100 9 100	58 24 08 % 15 % % 35 68 % 2 % % % 36 8 % 2 % % % 36 8 % 2 % % % 36 8 % 2 % % % 36 8 % 2 % % % 36 8 % 2 % % % 36 8 % 2 % % % 36 8 % 2 % % % 36 8 % 2 % % % 36 8 % 2 % % % 36 8 % 2 % % % 36 8 % 2 % % % 36 8 % 2 % % % 36 8 % 2 % % % 36 8 % 2 % % % 36 8 % 2 % % 36 8 % 2 % % 36 8 % 2 % 2 % 2 % 2 % 2 % 2 % 2 % 2 % 2 %	72 84 101 70 73 119 88 96 77 88 96 77 88 96 77 89 87 89 87 89 87 89 87 89 87 89 87 89 89 89 89 89 89 89 89 89 89 89 89 89	59 441 "44 "65 "65 "47 "6 "65 "47 "6 "65 "47 "6 "65 "47 "6 "65 "47 "6 "65 "47 "6 "65 "47 "6 "65 "47 "6 "65 "47 "6 "65 "47 "6 "65 "47 "6 "65 "47 "6 "65 "65 "65 "65 "65 "65 "65 "65 "65	71 82 86 77 89 108 61 79 110 67 71 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80	46759516 *3484 57584765 *35 *375 *45500 *3949801516 *35 *35 *364516 *35 *35 *35 *35 *35 *35 *35 *35 *35 *35	75 80 78 98 70 70 70 70 80 70 98 68 70 98 68 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70	4058	74 80 77 80 77 82 96 68 81 91 68 91 73 81 74 77 81 78 78 76 76 76 76 76 76 77 87 78 78 78 78 78 78 78 78 78 78 78	4159590855441 "19925799806 "851755" 42 "1544464700285008853" "1544464700285008855" "1544464700285008855" "1544464700285008855" "15444464700285008855" "15444464700285008855" "15444464700285008855" "15444464700285008855" "15444464700285008855" "15444464700285008855" "15444464700285008855" "15444464700285008855" "15444464700285008855" "15444464700285008855" "15444464700285008855" "15444464700285008855" "15444464700285008855" "15444464700285008855" "154444464700285008855" "154444464700285008855" "1544444647008855" "1544444647008855" "1544444647008855" "1544444647008855" "1544444647008855" "1544444647008855" "1544444647008855" "1544444677008855" "1544444647008855" "154444464708855" "154444467708855" "154444467708855" "15444467708855" "154444467708855" "15444467708855" "15444466770885" "15444466770885" "15444466770885" "15444468785" "15444468785" "15444468785" "154444687885" "154444687885" "154444885" "154444885" "154444885" "154444885" "154444885" "15444885" "15444885" "15444885" "15444885" "15444885" "15444885" "15444885" "15444885" "15444885" "15444885" "15444885" "15444885" "1544485" "15444885" "1544485" "154485" "1544485" "154850 "15485" "15485 " "154850 "15485 " "15485 "15485 " "1548	78 82 79 100 69 100 69 100 69 100 69 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70	45 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 5

Madrid 50 de junio de 1857.--El oficial encargado interinamente de la Direccion, Francisco Caveda.

#### coh à dibu Ayuntamientos. Laf. detrele personns on of monte-do S. Pedro, otra cavo

Alcaldía constitucional de Getafe y presidencia de la junta carcelaria. - Circular.

Con arreglo a lo dispuesto por el escelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincial ha debido satisfacerse el dia 1.º del actual el importe de la cuota correspondiente à este partido en el tercer trimestre para socorro á los pobres del depósito de vagos de Leganés. En igual dia ha vencido tambien el pago del mismo trimestre, para socorro á presos pobres de la cárcel de partido y los transeuntes. En su consecuencia me dirijo á ustedes con el objeto de que se sirvan disponer el pago de sus respectivos cupos en los dias que median hasta el dia 15 del que ri-20, en la inteligencia que pasado dicho plazo se adoptarán contra los morosos las medidas establecidas por la superioridad.

Dios guarde à Vds. muchos. Getafe, 4 de julio de 1857.-El Alcalde presidente, Anastasio Cifnentes .- Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de este partido.

#### Presidencia de la junta de partido de Colmenar Viejo. .... interestil

Socorro a presos pobres. — Circular.

Llegada la época del tercer trimestre del corriente ado, en que los ayuntamientos que comprende este partido judicial han de satisfacer en depositaria las cuotas que respectivamente les ha cabido, para atender al sostenimiento de los presos y demas gastos de la cárcel, espero que dichos ayuntamientos se sirvan pagar aquellas en el término de doce dias, que al efecto les señalo, conforme à lo prevenido en circular de la superioridad de 23 de agosto último.

Confio en el celo de aquellas autoridades, que convencidas de la responsabilidad que sobre mi pesa, de atender al preciso susten--to de los encarcelados, se apresurarán a satisfacer sus débitos, evitándome el disgusto de llevar á efecto las reglas 5.ª, 6.ª y 7.ª de -la circular mencionada. Le senond de

-old Dios guarde a Vdsl muchos años. Colmenar Viejo 3 de julio de 1857.—Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial de -Colmenar Viejoitmanam orin langa arabony

#### mo casi lo estava lasta nent, nocane no 10-Ayuntamiento constitucional de Estremera.

Para poder proceder en la forma que ha ordenado la administración de Hacienda pública de esta provincia à la formación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal en el año de 1858, presentarán todos los contribuyentes en ella relacion jurada de las fincas por que contribuyen, espresando en cada una de ellas el punto donde está situada, su cabida, linderos, si es de secano ó de regadio, la clase de cultivo à que se dedica, si està en renta, espresando en qué cantidad, ó si la cultiva su dueño.

Para la presentacion de estas relaciones se fija el plazo de 15 dias, y pasados se formarán á costa de los contribuyentes que no cumplan con este deber.

Estremera 4 de julio de 1857. — De acuerdo del alcalde, Saturnino Leonz, se-500 520 above et borborn 1551, 578,089; et bades et 1555, 105 610, y et formado

#### ... Ayuntamiento constitucional de Brea.

Se halla vacante el partido de cirujano del mismo pueblo, dotado con cinco mil reales anuales pagados por trimestres por el ayuntamiento, de los cuales corresponden quinientos al presupuesto municipal por la asistencia á los pobres y los cuatro mil quinientos restantes por derrama entre los vecinos. Los aspirantes remitirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento hasta el 25 del corriente que tendrá efecto la proevision. be defined that not the option of the property of

Brea 1.º de julio de 1857. - El alcalde, Manuel Maria de Cezar. pasan por las corolers de las fieb eles de las entres de las casas particulares.

#### Alcaldía constitucional de Perales de Tajuña.

Teniendo el ayuntamiento constitucional

la superioridad formular la competente reclamacion de agravio, por esceder el cupo de la contribucion territorial del 14 por 100, y siendo indispensable recojer todos los datos para la documentación del espediente, se previene à todos los contribuyentes y hacendados forasteros, que en el preciso término de ocho dias presenten sus respectivas relaciones de agravio, que de no verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Morata de Tajuña, Villarejo de Salvanés, Belmonte de Tajo, Tielmes y Campo Real, se servirán dar la publicidad necesaria á este anuncio.

Perales de Tajuña 30 de junio de 1857. -El teniente de alcalde, presidente, Francisco Gonzalez.

## Alcaldía constitucional de Cubas.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Cubas en esta provincia; su dotacion consiste en 3,650 rs. anuales, pagados de los fondos municipales y mensualmente, 200 rs. para casa y ademas los golpes de mano airada y males sifilíticos, advirtiendo que es de obligacion del profesor la rasura al vecindario. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento liasta el dia 20 de julio en que se proveera.

Cubas 29 de junio de 1857.-El Alcalde, Ruperto Navarro.

#### Ayuntamiento constitucional de Alcañices.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa cabeza de partido, en la provincia de Zamora, dotada con la suma de 5,000 rs., pagados del fondo municipal por trimestres vencidos, con mas 560 rs. por la asistencia de los presos de esta cárcel, sin perjuicio de los emolumentos que le proporcione el juzgado, el puesto de la Guardia civil y el de Carabineros.

Hay cuatro pueblos inmediatos, que los anteriores facultativos tenian contratados á grano.

Prévia autorizacion de la autoridad local, tiene bastantes apelaciones en los pueblos de este pais y en los de Portugal, donde escasean esta clase de facultativos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al presidente del ayuntamiento hasta el 15 del próximo mes de julio inclusive, en que habrá de proveerse la plaza.

Alcanices 12 de junio de 1857.—José

#### Alcaldia constitucional de Villamalea.

Se halla vacante, por separacion del que la obtenia, la secretaria de este ayuntamiento, dotada con 2,600 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos del fondo municipal.

Los aspirantes á ella que quieran presentar solicitudes, las dirigirán al presidente de la misma, francas de porte, dentro del término de un mes, à contar desde el dia en que inserte este anuncio la Gaceta de Madrid,

Villamalea 4 de junio de 1857.—Juan Lopez.—Cárlos Lopez, secretario interino.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

de ani sang a soluming na salai

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras del pueblo de Cobeña, en esta provincia, dotada con 2,500 rs. anuales, casa y cuartos del sábado. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á la secretaria de esta comision, establecida en la caile de Luzon núm. 6, piso principal.

Madrid 2 de julio de 1857. - Vicente Cdadrupaai, secretario.

### Providencias judiciales.

ppour as Ish needteeps danmines ni ar

Land to that the proposition y conduct; y En virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, y escribania vacante de D. Miguel Maria Sierra, se convoca á junta general de acreedores al concurso necosario de D. Fernando Alvarez Presno, pade la villa de Perales de l'ajuña solicitado de l ra que concurran el dia 28 del corriente à

la una de su tarde, en su audiencia, que la [ C tiene en el piso bajo de la Territorial, investidos de representacion legal, todos los que se consideren tales acreedores à los bienes del concursado para el nombramiento de síndicos, con arreglo á lo dispositivo de los artículos 539 y 540 de la ley de enjuiciamiento civil; pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de julio de 1857. -El escriba-

no, Isidro Hernandez.

#### Juzgado de primera instancia de Orihuela.

D. Emilio Bravo, auditor honorario de Marina, académico profesor de jurisprudencia y legislacion de la de Madrid, juez de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por el presente hago saber, que en este juzgado se halla vacante una plaza de alguacil ordinario, para cuya provision he formado el oportuno espediente. En su consecuencia todos los que aspiren a obtener dicha resulta, deberán presentar sus instancias documentadas en la secretaria de este juzgado, en el término de 40 dias, debiendo acreditarse por los que la soliciten su buena conducta moral y política, haber cumplido 25 años, y saber leer y escribir; debiendo advertirse que con arreglo à lo que se previene en las disposiciones vigentes, serán preferidos los sargentos, cabos ó soldados del ejército que hayan obtenido su licencia con buena conducta.

Dado en Orihuela á 10 de junio de 1857. Emilio Bravo.—Por mandado de S. S., José Aliaga.

#### BOLSA

Cotizacion del 6 de julio de 1857 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 5 por 100 consolidado, al contado 39 á plazo 39-15 fin cor. fir.

Títulos del 5 por 100 diferido, id. 25-80 á plazo, 25-90 fin. cor. vol.

Amortizable de primera, id. 12. Idem id. de segunda, id. 6-60 p.

Deula del personal, id. 10-85 p. Acciones de carreteras. - Emision de 1.º de de abril de 1850. Fomento de 4,000 reales

Idem de id. á 2,000 rs. id. 87.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000 id., 85-50 d.

Idem de 51 de agosto de 1852, de á 2,000

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 reales, 8 por 100 anual id. 104 sin cup.

Acciones del Banco [de España, idem, 144-50kd. Sociedad española mercantil é indus-

trial, acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1840.

Compania general de crédito en España acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id. 1,880.

Sociedad general de credito moviliario español, acciones de 1,900 rs., id., 1,900 p. Obligaciones de id. de 2,000 rs. efectivos id: par.

Idem metalúrgica de San Juan de Alcaraz de á 2,000 rs. idein, 59.

CAMBIOS.

Londres à 90 dias, 50-45. p. París á 8 dias vista , 5-25.

#### Plazas del reino.

1	e yan ollo men	most some blant all earl
	bacete, par.	Lugo, 5/4.
Ali	icante, 3/4	Málaga, 1/2 d.
Ali	mería, 1/2 d.	Murcia, 1/4. d.
Av	ila, 1/2.	Orense, 5/4
Ba	dajoz, par.	Oviedo, 1/2 d.
	rcelona, 3/4.	Palencia, 3/4.
Bil	bao, 1/4 p.	Pamplona, 1/4 p.
and the second	rgos, 5/4	Pontevedra, par.
4 The 2 has	eres, 3/4 p.	Salamanca, 3/4
Các	liz, 1 1/8 p.	San Sebastian, par. d
	stellon.	Santander, 1/4. d.
Ciu	dad-Real, 1/2 d.	Santiago, par. d.
Cór	doba, 1.	Segovia par p.
400	uña, 1/4	Sevilla, 1 d.

Cuenca, 3/8	Soria, par.
Granada, 1/4 d.	Teruel.
Guadalajara 1/2.	Toledo, par.
Huelva, par.	Toledo, par. Valencia, 7/8
Huesca, 1.	Valladolid, 1/2
Jaen, 1/2.	Vitoria, par p.
Leon,	Zamora, 1 p.
Lérida.	Zaragoza, par d.
Logroño, 5/8,	A STREET, SALES OF STREET, SALES

#### ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo , resulta lo siguiente:

#### Precios de granos en el mercado de hoy. at palou an action 18.

1.2	adade <b>33</b> arrobasde	á	42	(147) (158)	rs.	
1	Trigo vendido. Fanegas.	ada olay	Pre	cios	Man Tea Vicin	0.0
	50 30			86 90	1/2	
i i	140 60 200		í.	94 96 97	1/2	11
	451 520 100	i.		97 98 98	1/2	

1907 Quedan por vender sobre 500 fanegas.

86....

490 . . . .

#### Precios de articulos al mayor y por menor en este dia.

The second second	Arro	ba.	Libi	a.
6	Rs.	vn.	Cuar	los.
Carne de vaca	44	i 48	18 á	20
ldem de carnero		16	á	16
Idem de ternera	70 á	80	25 á	51
ldem de cordero	15 8	16	la á	46
Tocino añejo	120 a	150	44 a	48
Idem fresco	á	7 on	·á	.11
Idem en canal		1	á	
Lomo		1	á	1.1
Jamon	100 á	110	42 5	
Aceite	62	68	á	22
Vino	34 6	i 40	10 á	12
Pan de dos libras	í	1	2, 18,	25
Garbanzos	46	1 54	16 a	18
Judias	34 6	1 58	a	12
Arroz	38	40	á	14
Lentejas	26 8	30	10 à	12
Carbon	7 4	8	á	. 1
Jabon	46 8	60	16 a	22
Patatas	7 9	12	5 A	5
	. orito	e) of	nentil.	,T

#### Entrado por las puertas en el dia de ager. 038 faneras de trigo.

958	lanegas	de.	trigo.
7010		4.	Lamina

5616 arrobas de harina de id. 1400 libras de pan cocido.

arrobas de carbon. 10.74.7

vacas que componen 91610

libras de peso. . . . sego.i 465 carneros que hacen 13190 li-

bras. 76 corderos que componen 1803 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 6 de julio de 1857 .- El alcalde-corregidor, Cárlos Marfori.

## OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

TERMÓNETRO. Epocas. Reaumur Centigrado Barómetro. 7 de la m. 12 t s. 0 15 t s. 0 26 p. 4 t l. 12 del dia. 25 t s. 0 51 t s. 0 26 p. 4 1. 6 de la t. 24 s. 0 28 s. 0 26 p. 4 l.

## PARTE NO OFICIAL.

HOSPITALES GENERALES DE MADRID.

Lista de las personas que han contribuido con donativos para la funcion de toros celebrada el dia 21 de junio, á beneficio de

dicho establecimiento.	1157
El Excmo. señor embajador de Ru-	
sia	800
Exemo, señor duque de Medinaceli.	120
Señora viuda de D. Ramon Villota	80
F. C	46
Exemo. señor general la Rocha  D. Domingo Rilova	38
D. Tomas martinez	24
El abonado al palco núm. 94	20
Id. al palco núm. 98	20 20
D. José Ciudad	19
Exemo. senor duque de Abrantes	19
D. Manuel Boyo	19 18
D. Manuel Bahamonde	13
D. Ramon Garcia	12
Garcia Sevilla	12 12
Gordo	12
Alvarez	12
D. Policarpo Herrero	10
Estéfani	10
D. Gerónimo Sanchez	10
D. Agustin Maria del Castillo	9
D. Miguel Martinez D. Tomás Madrid	<b>9</b> 8
D. Antonio Gallo	8
D. Pedro	8
D. Pedro Moreno Garcia	8
D. José Rodriguez	6
D. Nicolás Castro	6
J. P	6
V. T. M D. Justo Herranz.	6 5
Un Madrileño	5
M. D. A	5
Calutorio  D. Ildefonso Sanchez Flaco	4
Saldivar	4
Saldivar	4
D. Francisco Larriba D. Francisco Maroto	4
Tordesillas	4
El abonado al número 45 centro de	
la 9.ª	4
Mondejar P. J	4
Chironi	4
Payeras	4
Un abonado D. Félix Gimenez	4
Un oficial de infanteria	4
Jordan	4
Un abonado	4
Un abonado	5
D. Federico Elinua	5
Lábi	5
Mucica	5
D. Francisco	3 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
Mata	2
Porta	2
Robles	9
Torija	2
Vazquez	2
D. Manuel Matea	9
RodaAlonso	2
Garcia	2
Calvet	9
D. Blas Perez	9
D. Quintin Garcia	9 9 9 9 9 2
Or!iz	2
D. Ezequiel Carballo	9

Ademas de otras que omitieron sus nombres contribuyeron con diferentes cantidades que ascienden á. 5.42

1711

-5151

Donativos de toreros y servicio de plaza.

Francisco Arjona Guillen (Cúchares.)	1000
Cavetano Sanz	200
Cayetano Sanz	114
Joed Savilla	60
José Sevilla	
Francisco Calderon	60
Antonio Arce	60
Juan de Fuentes	60
Juan de Fuentes	60
Francisco Miguez	60
Francisco Briones	60
José Marqueti	.20
Angel Lopez (Regatero.)	40
Manuel Ortega	. 40
Manuel Bustamante	40
Antonio Velo	40
Domingo Vazquez	40
Nicelas Varo	40
Francisco Ortega	40
Gabriel Caballero.	19
Alguaciles de golilla	10
Manuel Frias, polvorista	16
José Maria Moreno, guarnicionero .	19
Importe total de los donativos	7551
Company of the compan	

Madrid 2 de julio de 1857.-El director, Perfecto Arnaiz.

NOTICIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Del resumen de las aprehensiones verificadas por la Guardia civil en el mes de mayo que publica El Mentor, periódico oficial del cuerpo, correspondiente al 1.º de julio, resultan 2,555 prisiones, calificadas en la forma signiente:

Delincuentes	. 696
Ladrones	
Prófugos	
Desertores	
Por faltas leves	
Contrabandos	. 22

(La Tutelar.)

Total..... 2,575

Dicese que S. M. el Rey y el Ministro de Fomento van á asistir á la inauguracion de la navegacion del Ebro desde San Cárlos á Mequinenza, que se verificará muy pronto. Desde Mequinenza á Zaragoza, las obras de canalizacion van á recibir gran impulso, y tal vez, antes de finar el año, suba alguno de los vapores de la compañía á saludar la capital de Aragon.

CARLET, 27 de junio.—Ninguna novedad digna de notarse ha ocurrido en esta villa. La cosecha de trigo ha sido regular. Los precios de los artículos en este mercado,

Trigo, de 260 á 270 rs. cahiz. Cebada, á 90 rs. Aceite, de 52 á 54 rs. arroba. Vino, á 15 rs. Aguardiente, de 44 à 48 rs. Arroz, de 25 á 28 rs. barchilla.

RIPOLL, 50 de junio. - Sigue este país sin novedad particular y con el tiempo el mas á propósito para conseguir buena cosecha. Con tres dias de sol y uno de lluvia, casi se puede decir que hemos pasado los dos meses mayo y junio.

(Diario Mercantil de Valencia.)

Vicн , 1.° de julio.—Han sido muchísimas las personas que han ido á ver el ganado que ha venido de Tortosa para las corridas de toros que tendrán lugar en el circo de la plaza de D. Jaime Balmes en las próximas fiestas del beato Miguel de los Santos, habiendo tenido que hacer para ello mas de tres horas de camino.

Las funciones religiosas serán muy lucidas; en una palabra, todo presenta buen aspecto y la mayor concurrencia por los forasteros que ya van llegando para disfrutar de ellas.

La cosecha de cereales es inmejorable, por cuyo motivo y la existencia de harinas que hay se ha rehajado de 8 rs. por cuartera el precio del trigo y tambien algun tanto el maiz, pero no el del pan, que sigue lo mismo que antes. (Corona de Aragon.)

Genova, 1.º de julio.-Por las noticias

que recibimos de varias poblaciones de esta provincia, en pocos puntos falta ya efectuarse la siega de los trigos. En todas las partes en que se ha llevado á cabo parece que la cosecha no puede presentarse mejor.

ly subsymbolishes of (Gerundense.)

VALENCIA, 2 de julio. - En el Boletin oficial de ayer encontramos la siguiente disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia:

«Gobierno de la provincia de Valencia. -Ha llegado á mi conocimiento que algunos sugetos de mal vivir se dedican, especialmente estos dias en que se está verificando la entrega de los quintos, á estafar y sacar cantidades á los incautos vecinos de los pueblos, vendiéndoles proteccion y buen resultado en sus negocios.

Dispuesto siempre á corregir y castigar tales abusos ofrezco 1,000 rs. de premio al sugeto que, con pruebas suficientes, me denuncie un hecho de esla clase.

Valencia 50 de junio de 1857.—Joaquin

Escario.»

La actitud que nuestra primera autoridad civil ha tomado con objeto de evitar y castigar hechos de suyo criminales y de fatales consecuencias para los mozos y sus familias, no podrá menos de merecer la aprobacion de los interesados y de cuantas personas tengan conocimiento de los notables perjuicios que aquel abuso ha causado en no pocas ocasiones. Y nosotros, que no hace mucho hicimos públicas las medidas que con igual objeto ha adoptado la autoridad civil de la provincia de Oviedo, nos apresuramos á dar tambien la debida publicidad á la que ha adoptado el Sr. Gobernador de esta provincia, esperando que producirá los buenos resultados que al dictarla se ha propuesto.

Sabemos que se recibió ayer el parte de la aprehension de famoso criminal Galima y la de dos compañeros suyos, entre ellos Sensano, todos los cuales eran de los escapados del presidio de esta capital. Esta captura se verificó el dia 29 del anterior por la Guardia civil de la provincia de Alicante, unida á un somaten de 200 hombres levantado en el término de Novelda, en el cual se encontró à los criminales en una casa de campo inmediata à la Romana. (Diario Mercantil.)

Las ideas emitidas por nuestro corresponsal de la Coruña con motivo del Real decreto de 11 de marzo, han sido acogidas por el Gobierno, comision, junta de agricultura y Diputacion de dicha provincia, pues no solamente han acordado costear los gastos de conduccion á la Esposicion nacional agrícola de todos los efectos que se estimasen merecedores y necesitados de semejante proteccion, sino que han dispuesto se celebre en la capital el dia 2 de agosto una esposicion de los productos del cultivo é industria agricola y de ganadería, en la cual se distribuirán hasta 55 premios al ganado vacuno, al mular, al caballar, al de cerda, á las aves, al cultivo y á la industria dicha.

Conducta es esta merecedora de todo elogio y que bueno será sigan las otras provincias de Galicia. Aquel país solo piensa ser conocido para verse mas apreciado y atendido de lo que le ha sido hasta ahora. Los escelentes y abundantes elementos de produccion que encierra no requieren mas que algunas medidas regeneradoras para manifestarse en todo su valer.

Pero hecha justicia à la conducta de la autoridad y corporaciones de que se trata, permitido será el observar que entre las especies premiadas en la seccion de cultivo no figuran los pastos, y que ademas de la industria agrícola no figure la forestal. El ganado es sin duda la principal riqueza de Galicia, pero no hay ganado sin pastos, y los montes tambien entran por mucho en la riqueza de nuestra zona del Noroeste.

Y ya que hablames del ganado, diremos que la coatinuada esportacion del vacuno que se hace para Inglaterra por la Coruña en buques de vapor y vela, casi ha agotado las existencias en la provincia, pero se trata de la existencia de reses hechas y cebadas; y como en la de Lugo hay grandes sobrantes, es probable vengan á reforzarla, interia se forma el ganado que hoy es aua nuevo.

-El 27 tuvo lugar una tronada en la Coruña, Ferrol, etc., verdaderamente notable: los truenos fueron multiplicados y esti uendosos, y hubo una verdadera lluvia de Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta 42.

electricidad, pues una chispa aturdió á dos personas en el monte de S. Pedro, otra cayó en la bahía, otra mató á un hombre, varios postes del telégrafo aparecieron rasgados y dos operarios sufrieron lesiones graves; y por último cayeron dos en el arsenal del Ferrol. La tronada se deshizo en agua y no se cree haya cansado daño á los campos, pero el tiempo seguia aturbonado.

(La Tutelar.)

Segun datos que se nos han manifestado, el resultado del empadronamiento general hecho en Badajoz, es el siguiente:

cerro à los pobres del daporto de varion d

Legrands, its ignal dis ha venetile taggles

SQL DIL DAR	Cédulas recogi-	h open la requet
eile ein fei	das	A 619
Naciona-	Establecidos	21,160 las men
les	Transeuntes	600 (21,700
Estranje-	Establecidos	1761 975
	Transeuntes	
	Casados	
- Is gon - in	Solteros	12,739 22,195
	Viudos	
	Eclesiásticos	872
	Empleados acti-	
-1-7 min 6	vos	254
N	Cesantes	50
Naciona-	Militaresactivos	2,320
les y es-	Retirados	284
tranje-	Retirados Propietarios Labradores	858
ros de	Labradores	144
ambos	Comerciantes	47
sexos	Fabricantes	List 11 or real
and the total	Industriales	1,684
Maria de la	Profesores de	
athri III	todas clases.	365
or until 12	Jornaleros	
ed mix X .	Pobres de so-	
erstott d	lemnidad	815
	and the research	(Id.)

Los baños minero medicinales de la Fuente Santa, en Paterna de la Rivera, adquieren con justicia mayor aceptacion cada de Hever & etche la revell els dia.

Son buenos esta es una verdad reconocida; pero no basta. Era necesario que rubiese comedidad y economía para la traslacion y permanencia de los bañistas; sin lo cual quedaria aquel rico manantial en desuso, como casi lo estuvo hasta aquí, porque no todos los enfermos pueden sufrir grandes molestias, y porque no todos pueden sufragar grandes gastos para la procuracion de la cura de sus dolencias.

El dueño actual de estos baños que conoce sus intereses y que sabe bien lo que es debido al público, ha facilitado económicos y fáciles medios de trasporte, y provisto decente alojamiento en Paterna para las personas á quienes convenga el uso de aquellas aguas de tan antigua reputacion.

A mas de la pila general, las hay separadas para los que gusten tomar baños independientes calientes o frios. Los precios son arreglados, y gratis para los pobres de solemnidad.

#### VARIEDADES.

El padron general de la provincia de Sevilla hecho en 1847, dió por resultado 366,320 almas; el hecho en 1851, 378,089; el hecho en 1855, 403,640, y el formado actualmente, en virtud del Real decreto de 14 de marzo último, 463,422. Comparado, pues, el último censo de población con el de 1847, nos da un esceso de 97,102 almas sobre aquel, otro de 85,333 sobre el de 4851, y uno de 59,783, sobre el de 1855. (Nov.)

La municipalidad de Bruselas, secundando las altas é ilustradas miras de progreso que dissinguen al gobierno belga, acaba de poner al servicio de los habitantes de dicha capital cien relojes eléctricos que se estan estableciendo ya, y cuyos hilos conductores pasan per las cornisas de las fachadas de las casas particulares. (Id.)

#### MADRID: